Gobierno Regional de Ica

Resolución Gerencial Regional N° 1018 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 10 OCT. 2019

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°E – 071072 - 2019 de fecha 19 de setiembre del 2019, que contiene la Resolución N° 19 de fecha 02 de Setiembre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C - 4, en el **Expediente Judicial N° 00371-2018-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **JULIA VICTORIA ORMEÑO RAMOS.**

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 1043-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de octubre del 2017, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **JULIA VICTORIA ORMEÑO RAMOS** contra la Resolución Directoral Regional N° 0694 de fecha 04 de julio del 2017 expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica;

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial **N° 00371-2018-0-1401-JR-LA-03**;

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 17 de fecha 19 de junio del 2019, seguido con el Expediente Judicial N° 00371-2018-0-1401-JR-LA-03; *"**CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución* N° 14 de fecha 20 de marzo del 2019, *(...) que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por* doña **JULIA VICTORIA ORMEÑO RAMOS**, *contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo*;

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL O.D.M.G. GORE - ICA

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;

Mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 17 de fecha 19 de junio del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 0371-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 14 de fecha 20 de marzo del 2019, (...) en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **JULIA VICTORIA ORMEÑO RAMOS**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: **1. NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 1043-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de octubre del 2017, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 0694 de fecha 04 de Julio del 2017, emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica, solo en todo lo que respecta o concierne a la parte actora. **2. 2. ORDENO** que la entidad demandada, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del término del vigésimo (20) dia cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente; otorgando a la demandante el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho equivalente al 30% de su remuneración total o integra mientras perciba dichos beneficios,

descontándose los montos percibidos, mas el pago de los intereses legales de conformidad con el art. 1242 y siguientes del código civil **desde enero de 1991**, bajo el expreso apercibimiento de aplicársele multa progresiva y ser puesta su conducta en conocimiento del representante del Ministerio Publico a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, en caso de incumplimiento del presente mandado judicial, previa solicitud.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho, equivalente al 30% de su remuneración total o integra mientras perciba dicho beneficio, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Estando al Informe Técnico N° 971 - 2019-GRDS/ZJJC, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA la Resolución Gerencial Regional N° 1043-2017-GORE-ICA/GRDS, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 0694 de fecha 04 de Julio del 2017, emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica, en lo que respecta o concierne a la administrada.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesta por la administrada **JULIA VICTORIA ORMEÑO RAMOS** contra la Resolución Directoral Regional N° 0694 de fecha 04 de Julio del 2017, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Salud de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada **JULIA VICTORIA ORMEÑO RAMOS el** pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho, equivalente al 30% de la remuneración total o integra mientras perciba dicho beneficio será **desde enero de 1991** (conforme a su petitorio). Debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación diferencial por cargo.Montos que serán cancelados de acuerdo sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación. **IMPROCEDENTE:** El pago de la suma de sesenta mil cuatrocientos nueve con 12/100 soles (S/.60,409.02), los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, Sin costas ni costos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C - 4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

Gobierno Regional de Ica

Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL